



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 311313/16

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

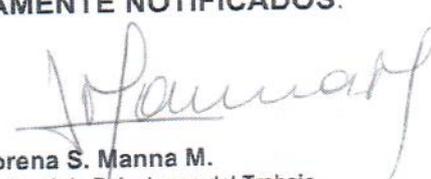
BUENOS AIRES, 1 de febrero de 2017

**SEÑORES:**  
**ASOCIACION MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTAS Y AFINES**  
**(A.M.E.N.A.)**  
**DOMICILIO: 25 DE MAYO 1124 (CONSTITUIDO)**  
**MENDOZA**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución Ss.R.L. N° 15/17 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 138/17. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

LSMM

  
Lorena S. Manna M.  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Constancia de notificación:**

Firma  .....

Aclaración de firma  .....

Cargo o función:  .....

Documento de identidad:  .....

Fecha y hora:  .....

  
NICOLAS UCIEL CASTILLO  
LEGAJO N° 28675  
M.T.E y S.S.  
Delegación Regional Mendoza

  
RAUL OSVALDO GARNERU  
M.T.E.Y.S.S. D.R.MZA  
ASOC. SINDICALES  
LEGAJO 20396

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DELEGACION REGIONAL MENDOZA**  
**ASOCIACIONES SINDICALES**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### Resolución

Número: RESOL-2017-15-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 24 de Enero de 2017

Referencia: Expediente N° 311.313/16

VISTO el Expediente N° 311.313/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/5 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado ante la Delegación Regional Mendoza de esta Cartera de Estado entre el SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO, por el sector sindical y, por el sector empleador, la ASOCIACION MENDOCINA EXPENDEDORES DE NAFTAS Y AFINES, la CAMARA EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y ratificado posteriormente a foja 6 de autos por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convinieron incrementos salariales a partir del mes de octubre de 2016, el pago de una gratificación de carácter no remunerativa, entre otros beneficios, en atención a los términos y condiciones allí pautados.

Que resulta oportuno destacar que las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00 son: la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTAS Y AFINES, la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN, y el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO.

Que, no obstante lo expuesto, cabe destacar que conforme surge de la Resolución ST 679/08 cuya copia se adjunta al presente, se dejó constancia que mediante Acta de fecha 9 de Mayo de 2008 glosada a fojas 21/22 del Expediente N° 275.397/08, agregado a fojas 64 del Expediente N° 303009/14, la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

Que corresponde dejar asentado, que tanto quienes suscriben el acuerdo de marras en representación de ambos sectores como quienes ratifican a foja 6 en representación de la CAMARA DE EXPENDEDORES



DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN, han sido designados como miembros negociadores en la comisión negociadora que fuera constituida en el Expediente N° 308.418/16, conforme surge de los antecedentes obrantes en nuestra Cartera de Estado.

Que en atención a lo pactado en el artículo SEGUNDO en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas a abonarse, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios periodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el presente Acuerdo conjuntamente con el Acta Complementaria de foja 6, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

#### LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO, por el sector sindical y, por el sector empleador, la ASOCIACION MENDOCINA EXPENDEDORES DE NAFTAS Y AFINES, la CAMARA EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, conjuntamente con el Acta de Ratificación de foja 6 de autos en carácter de Complementaria, efectuada por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 1/5 y 6 del Expediente N° 311.313/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito del Acuerdo y Acta Complementaria homologados, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SQUIRE Silvia Julia  
Date: 2017.01.24 16:58:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,  
cn=MINISTERIO DE MODERNIZACION, cn=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=0127  
30715117584  
Date: 2017.01.24 16:59:06 -0300